SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 17/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, doña **MARCELA BACIGALUPO**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **SSD S.R.L. con RUC Nº 80070851-2**, representada por el **Sr. HUGO MANUEL DIAZ VILLABA**, con domicilio legal en Teresa Lamas Carissimo Nº 5.605 c/ Tte. Espinoza, acuerdan en celebrar la presente adenda.----------

PRELIMINARES:
Como resultado del proceso la **Contratación Directa N° 03/2016** para la **"ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO RACK ESTRUCTURADO PARA LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS DE VILLARRICA, AREGUA Y LAS MISIONES JESUITICAS – ID Nº 301.975"**, en fecha 23 de mayo de 2016, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa **SSD S.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 17/2016.----------

Por Resolución N° 1590/2016, del 23 de diciembre de 2016, se autorizó la celebración de la presente Adenda.-

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa **SSD S.R.L.**, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° al Contrato N° 17/2016, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 19,56 % de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 17/2016.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-
El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 20.180.000 (Guaraníes veinte millones ciento ochenta mil)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El CONTRATISTA presentará, una Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 17/2016 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

Sr. HUGO MANUEL DIAZ VILLABA
SSD S.R.L.

SSD S.R.L.
RUC: 80070851-2
Dir: Cerro Corá N° 3062
Tel. (021) 214-80[illegible]

Sra. MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR